Esquel, 23 de mayo de 2025.----------

------VISTO:----------

------El recurso de apelación interpuesto por la Dra. M.LL., letrada patrocinante de la parte actora, Sra. F.D.D. contra la Sentencia Interlocutoria N° 133/25 del 14/4/25 y; ----------

------CONSIDERANDO:----------

------La jueza de la anterior instancia, en lo que fuera materia del recurso, resolvió "1.- Determinar el monto del proceso en la suma de $109.175.175…" y "2.- Cuantificar los honorarios de los Dres. M.E.I. M. y D.M.R. en la suma de $12.009.268,90 para cada uno de ellos más el IVA que corresponda…"----------

------Por SI. 350/24 del 17/10/24 se regularon los honorarios de los profesionales referidos en el punto anterior en el 11% del monto del proceso cuantificados de acuerdo al art. 34 de ley arancelaria, más IVA. Por su parte, esta Cámara de Apelaciones a la hora de entender en el recurso oportunamente interpuesto contra esa resolución confirmó los honorarios referidos conforme se desprende de la S.I N° 285/25 del 23/12/24.----------

------En su virtud, el recurso intentado a su respecto resulta extemporáneo, por lo que no corresponde su tratamiento.----------

------Por ello; la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut;----------

----------R E S U E L V E:----------

------1.- DECLARAR MAL CONCEDIDO el recurso de apelación intentado.----------

------2.- SIN COSTAS de alzada por tratarse de una cuestión arancelaria que no genera costas.---

------3.- REGULAR los honorarios de los Dres. M.I. M. en 10 (DIEZ) JUS y los de la Dra. M.LL. en 8 (OCHO) JUS, en ambos casos más el IVA de corresponder (conf., arts. 5, 6, 6 bis, 7, 13 y ccdtes. de la Ley XIII N° 4 del DJP).----------

------4.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.----------

------La presente resolución es firmada por dos jueces por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Jorge L. Frütchtenicht.----------

CLAUDIO A. PETRIS GÜNTHER E. FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° 94 CANO DEL LIBRO DE

SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. Conste.---

Cristina Márquez

Secretaria